

Noti Valores

VOL. IX • No. 4 • JULIO-AGOSTO 2004 • SANTO DOMINGO, R. D.

Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.

Objetivos y Principios para la Regularización de los Mercados de Valores

IOSCO es el más importante forum de cooperación internacional en el mundo para las instituciones reguladoras de valores, que nació en 1983 como una transformación de la Asociación Regional Interamericana de Comisiones de Valores, con 11 socios. Actualmente está conformada por 181 miembros alrededor del mundo, los cuales en su mayoría son entes reguladores de mercados de valores.

Los 30 principios para la regulación de los mercados de valores, están basados en tres objetivos de regulación, los cuales son:

- **La protección de los inversionistas**
- **Garantizar que los mercados sean justos, eficientes, y transparentes**
- **La reducción del riesgo sistémico.**

Para cumplir los tres objetivos anteriores, los 30 principios que están agrupados en las siguientes categorías, deberán estar implementados en la práctica en cada marco legal:

A) Principios relativos al Regulador

- Las responsabilidades del regulador deben ser claras y expresadas con objetividad.
- El regulador deberá ser operativamente independiente y responsable en el ejercicio de sus funciones y poderes.
- El regulador deberá tener los poderes adecuados, los recursos apropiados y la capacidad para desempeñar sus funciones y ejercer sus poderes.
- El regulador deberá adoptar procedimientos de regulación claros y consistentes.
- El personal del regulador deberá observar las más elevadas normas profesionales, incluyendo deberes de confidencialidad.

B) Principios de autorregulación

- El régimen regulador deberá hacer un uso apropiado de las Entidades Autorreguladas que ejercen alguna responsabilidad directa de supervisión en sus respectivas áreas de competencia, en la medida apropiada a la dimensión y la complejidad de los mercados.



- Las entidades autorreguladas estarán sujetas a la supervisión del regulador y observarán normas de justicia y confidencialidad cuando ejerzan poderes y responsabilidades que les han sido delegadas.

C) Principios para la aplicación de la regulación de valores

- El regulador tendrá extensos poderes de inspección, investigación y supervisión.
- El regulador tendrá amplios poderes para la aplicación de la ley.
- El sistema regulador garantizará un uso efectivo y creíble de los poderes de inspección, investigación, supervisión, aplicación de la ley y la implantación de un programa efectivo de cumplimiento.

D) Principios de cooperación en la regulación

- El regulador tendrá autoridad para compartir información tanto pública como no pública con homólogos nacionales y extranjeros.
- Los reguladores establecerán mecanismos para compartir la información, que determinen cuándo y cómo compartirán dicha información, tanto pública como no pública, con sus homólogos nacionales y extranjeros.
- El sistema regulador permitirá que se preste asistencia a reguladores extranjeros que tengan que realizar investigaciones en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de sus poderes.

E) Principios para los emisores

- Se realizará una difusión completa, puntual y exacta de los resultados financieros y de otra información que sea relevante para la toma de decisiones por parte de los inversionistas.
- Los accionistas de una empresa serán tratados de una manera justa y equitativa.
- Las normas de contabilidad y auditoría serán de una calidad elevada y aceptable a escala internacional.

F) Principios para las instituciones de inversión colectiva

- El sistema regulador fijará normas para conceder autorizaciones y regular a aquellos que deseen comercializar o gestionar una institución de inversión colectiva.
- El sistema regulador estipulará normas que rijan la forma legal y la estructura de las instituciones de inversión colectiva y la segregación y la protección de los activos de los clientes.
- La regulación exigirá la difusión, según se expone en los principios para los emisores, que sea necesaria para evaluar la idoneidad de una institución de inversión colectiva para un inversionista concreto y el valor de la participación del inversionista en dicha institución.
- La regulación asegurará que exista una base conveniente y públicamente conocida para la valoración de los activos y la fijación del precio, así como

también para el rescate de participaciones en una institución de inversión colectiva.

G) Principios para los intermediarios del mercado

- La regulación estipulará normas mínimas de entrada para los intermediarios del mercado.
- Se fijarán requisitos de capital mínimo inicial y requerimientos de recursos propios mínimos acordes con los riesgos asumidos de manera continua, así como otros requisitos prudenciales para los intermediarios que actúen en el mercado.
- Los intermediarios del mercado estarán obligados a cumplir unas normas de organización interna y normas de conducta encaminadas a proteger los intereses de los clientes y asegurar una adecuada gestión del riesgo. La autoridad del intermediario deberá ser el principal responsable del cumplimiento de estas normas.
- Existirán procedimientos para los casos de quiebra de un intermediario del mercado con el fin de minimizar los perjuicios y las pérdidas de los inversionistas, así como controlar el riesgo en el sistema.

H) Principios relativos a los Mercados Secundarios

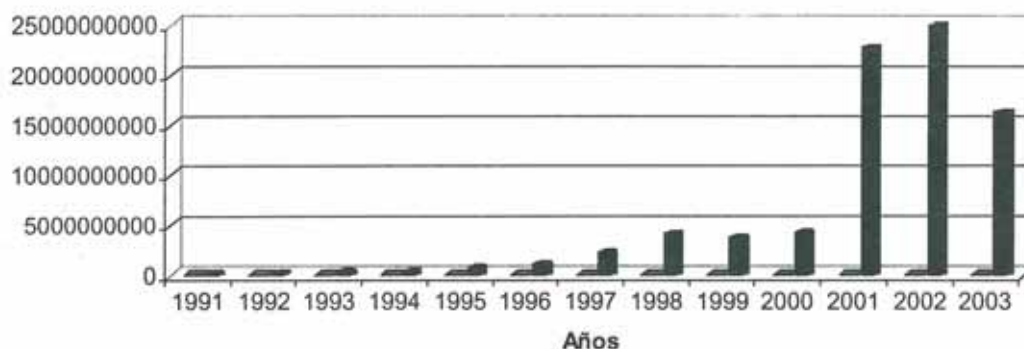
- El establecimiento de sistemas de negociación, incluyendo las bolsas de valores, deberá estar sujeto a autorización y supervisión prudencial.

- Existirá una supervisión prudencial constante de las bolsas y los sistemas de negociación con objeto de asegurar la integridad de la negociación mediante normas justas y equitativas que logren un equilibrio adecuado entre las exigencias de los distintos participantes del mercado.
- La regulación promoverá la transparencia en la negociación.
- La regulación estará diseñada para detectar e impedir la manipulación y otras prácticas desleales en la negociación.
- La regulación tendrá por objeto asegurar la debida gestión y control de los grandes riesgos, el riesgo de incumplimiento y la distorsión del mercado.
- Los sistemas de compensación y liquidación estarán sujetos a supervisión prudencial, y estarán diseñados de manera que sean justos y eficientes y que reduzcan el riesgo sistémico.

NOTI-OPERATIVAS

BOLSA DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA, S. A. VOLUMENES HISTORICOS TRANSADOS

AÑO	TOTAL
1991	5,005,667.00
1992	104,257,291.80
1993	168,634,403.79
1994	236,404,881.00
1995	522,752,786.66
1996	844,429,448.86
1997	2,008,146,466.71
1998	3,938,690,779.84
1999	3,492,968,650.93
2000	4,041,690,860.20
2001	22,680,610,981.92
2002	24,841,986,805.68
2003	16,129,021,469.69



Las operaciones del año 2003 culminaron en el mes de octubre, debido al proceso de registro en el que estaban involucrados los participantes del Mercado de Valores ante la Superintendencia de Valores de la República Dominicana